



**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**ANEXO MINUTA DEL CONVENIO
SAF-1600-1543-2026**

Página 1 de 8

CONVENIO DE ASOCIACION	SAF-1600-1543-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
CONTRATISTA	INSTITUTO MAYOR CAMPESINO IMCA
NIT. No.	NIT 891300587-1
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ANTONIO OJEDA PINTA
C.C. No.	5.205.057
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR), COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "BUGA MERECE AVANZAR
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$48.415.792,02 M/CTE), incluyendo todos los impuestos y tributos asociados. De este total, la Administración Municipal aportará el setenta por ciento (70%), equivalente a TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$33.891.054,41 M/CTE), y la ESAL el treinta por ciento (30%), correspondiente a CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$14.524.737,61 M/CTE).
DURACION	TRES (3) MESES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	2026.CEN.01.000481

Entre los suscritos a saber **ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ**, mayor de edad, , e identificado con cédula de ciudadanía No. **1.115.072.344** de Guadalajara de Buga, vecino de

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co e-mail: sagrifome@guadalaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Alcaldesa.

Guadalajara de Buga, en su condición **SUBSECRETARIO DE CONTRATACIÓN** de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por **DECRETO DAM-1100-001 del 1 de Enero de 2024** y debidamente posesionado, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** en uso de sus atribuciones conferidas por la Administradora **KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA**, mayor de edad, e identificado con cédula de ciudadanía No. **31.657.481** expedida en Buga (Valle del cauca), en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, nombrada mediante acta de posesión No. 001 del 29 de diciembre de 2023, facultado por el Decreto de Delegación No.DAM-1100-007-2024 del 05 de enero de 2024, quien en adelante se denominara de una parte **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** y por otra parte **EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO IMCA**, identificada con el No. de Nit. 891300587-1 representada legalmente por el señor **PEDRO ANTONIO OJEDA PINTA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 5.205.057 expedida en Chachagui - Nariño, entidad sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**. Previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que el convenio de asociación se encuentra respaldado por el artículo 355 de la constitución Política de Colombia. b). El artículo 96 del Decreto 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". c) Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley Que la ejecución del presente convenio de asociación se encuentra respaldada en los Proyectos de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara de Buga bajo el nombre **FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA BPIN No 2024731110034**. d). Que el Municipio realizó el estudio previo de conformidad con la ley, que arrojó como resultado la necesidad de desarrollar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad y la experiencia requerida para la operación de la realización para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR), COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "BUGA MERECE AVANZAR**. e) Que **INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA** ha demostrado su idoneidad, por cuanto ha acreditado la experiencia suficiente para llevar a cabo la ejecución del presente convenio. **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR), COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "BUGA MERECE AVANZAR. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**



INSTITUTO MAYOR CAMPESINO IMCA se compromete con el Municipio de Guadalajara de Buga, para llevar a cabo y en feliz término las actividades programadas en el proyecto de **FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.** 1.) Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del objeto contractual. 2.) Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio de convenio de Asociación. 3.) Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia. 4.) Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio de convenio de Asociación. 5.) Ejecutar los recursos aportados por el municipio en el marco del convenio de convenio de Asociación, en una cuenta bancaria especial abierta para tal fin. 6.) Presentar un informe final de la ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el municipio. 7.) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. 8.) Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, acompañado de los respectivos soportes contables. 9.) Realizar los aportes en cuantía acordados previamente para la firma. 10.) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas que se llevarán a cabo para llevar a cabo el siguiente convenio serán las siguientes: 1. Coordinar y ejecutar todas las actividades logísticas necesarias para garantizar la asistencia y participación de los representantes del CMDR de las zonas Alta, Media y Plana del municipio de Guadalajara de Buga, así como de las diferentes instituciones públicas y privadas, en las preasambleas y asambleas ordinarias del CMDR. 2. Realizar seis (6) pre asambleas conforme a los requerimientos establecidos por el Comité Técnico del CMDR garantizando los espacios, así como el suministro y la provisión de alimentación para el 100% de los participantes —incluyendo refrigerios, almuerzos y demás servicios necesarios— durante el desarrollo de las preasambleas del CMDR. 3. Realizar dos (2) asambleas ordinarias del CMDR, conforme a los requerimientos establecidos por el Comité Técnico del CMDR garantizando los espacios, así como el suministro y la provisión de alimentación para el 100% de los participantes —incluyendo refrigerios, almuerzos y demás servicios necesarios— durante las asambleas ordinarias del CMDR. 4. Elaborar el 100% de las actas que se generen de los diferentes encuentros de los CMDR y reportarlas a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente. 5. Realizar reuniones de socialización con la Administración Municipal sobre cada una de las actas elaboradas de la ejecución de los CMDR. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA:** a. Pagar los recursos para el desarrollo del convenio de Asociación, según lo establecido en el mismo. b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio. c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio de Asociación. d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes. e. Las demás que, de acuerdo



con la calidad de su participación en este convenio de Asociación, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONVENIO:** En aplicación al principio de anualidad presupuestal establecido en el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, el plazo para la ejecución del convenio de Asociación es de **TRES (3) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026; el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR** El valor total del presente convenio de Asociación es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$48.415.792,02 M/CTE)**, incluyendo todos los impuestos y tributos asociados. De este total, la Administración Municipal aportará el setenta por ciento (70%), equivalente a **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$33.891.054,41 M/CTE)**, y el INSTITUTO MAYOR CAMPESINO - IMCA el treinta por ciento (30%), correspondiente a **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$14.524.737,61 M/CTE)**. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA DE APORTES:** El MUNICIPIO pagará la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$33.891.054,41)**, mediante desembolsos parciales condicionados a la entrega y aprobación de productos, de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** Por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)**, previo cumplimiento de la realización, entrega y aprobación por parte de la supervisión del informe de ejecución del primer Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR). **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Por valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$15.891.054,41)**, previo cumplimiento de la realización, entrega y aprobación por parte de la supervisión del informe de ejecución del segundo Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR). **CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACION:** El presente convenio de Asociación se liquidará de común acuerdo entre las partes máximo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el Contratista, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE** realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACION:** El presente convenio de Asociación termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el convenio de Asociación o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando

por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; d) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio de asociación.

CLÁUSULA NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: Se deja constancia que este convenio de asociación, no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA- LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE** y el contratista **EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA** por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, **LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE** únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas establecidas en la Clausula Sexta del convenio.

PARAGRAFO I: Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este convenio y **LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**.

PARAGRAFO II: En todo caso **EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA** se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio de asociación.

CLÁUSULA DECIMA - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio de Asociación, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISION: La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el presente convenio de asociación estarán a cargo de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**, o quien ejerza sus funciones. Además, para efectos de la liquidación del convenio de asociación, revisará y dará su visto Bueno a las actividades realizadas.

PARAGRAFO I: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio de Asociación. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado 3) Custodiar por el pago oportuno 4) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del convenio 5) Elaborar si fuera necesario las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del convenio de Asociación 6) Pasar por escrito toda aclaración a las partes 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral de contratista. 8) Preparar la liquidación del Convenio de Asociación. Por parte de **EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA** , actuar como responsable del desarrollo de todas las acciones a desarrollar consignadas en el presente convenio y quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le son propias y, en especial, las siguientes: 1) Coordinar el Desarrollo de todas (las acciones consignadas en el presente Convenio de convenio de Asociación. 2) Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico, administrativo y financiero al desarrollo de todas las acciones consignadas en el presente convenio y rendir los informes que le sean solicitados. En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio de Asociación y la designación se hará mediante comunicación escrita, la cual debe remitirse a la secretaria de



Agricultura y Medio Ambiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este **CONVENIO DE ASOCIACION. LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** podrá imponer al contratista **EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA** previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS:** **EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA**, constituirá a favor del Municipio garantía por los siguientes amparos **A. CUMPLIMIENTO:** Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. **B. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio y cuatro meses más, contado a partir de la expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente convenio y en consecuencia aceptan y se comprometen a: 1) La información que se obtenga por las partes, será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de los objetivos del Convenio de Asociación. 2) Que la información que se reciba no será revelada por ningún medio, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de **EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA** y/o **SECRETARIA AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**. 3) Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente convenio. 4) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por una orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase a dominio público. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad de **EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA**, en consecuencia, no podrá ser cedido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VEEDURIA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: - SUSPENSION:** se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes a ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) Registro



Presupuestal de compromiso. b) Suscripción del acta de inicio. c) Constitución y aprobación de las garantías que respalden el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMONOVENA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA** Representada legalmente por **PEDRO ANTONIO OJEDA PINTA**, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL**: Los gastos que se deriven de la ejecución del presente convenio serán atendidos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, amparados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026.CEN.01.000481**. El compromiso se imputará al proyecto de inversión identificado con el código **BPIN 2024761110034**, denominado **"FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"**, bajo el rubro de gasto **2.3.2.02.02.009** (Servicios para la comunidad, sociales y personales), afectando las siguientes fuentes de financiación: **Suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)** provenientes de la fuente **1102** (Sobretasa a la Gasolina). **Suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$13.891.054,41)** provenientes de la fuente **1514** (Rendimientos Financieros Libre Asignación). Lo anterior para un gran total de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$33.891.054,41)**. Cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones con ocasión del presente convenio, cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o proveedores, serán asumidos por éste.. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA COSTOS Y GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio serán exclusivamente por cuenta de **EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA**. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: **EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA** deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este convenio de asociación: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal, b) Estudios previos, c) documentos de la oferta, d) anexo al Convenio de Asociación, e) Registro Presupuestal de Compromiso, f) Garantías y su aprobación. g) acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-PUBLICACION**: De Conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus artículos 2.2.1.1.17.1, este convenio será publicado en el sistema



**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**ANEXO MINUTA DEL CONVENIO
SAF-1600-1543-2026**

Página 8 de 8

electrónico para la contratación pública - SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan la designación del Municipio de Guadalajara de Buga, como domicilio convencional. **Parágrafo:** el presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Eduardo Caicedo Cabrera	Profesional Especializado SAMA	
Revisó	Lina Sofía Corrales Zuluaga	Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente	
Aprobó	Andrés Julián Velasco Gómez	Subsecretario de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co e-mail: sagrifome@guadalaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Alcaldesa.